

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría N° 29/21

Gestión del Centro Regional Misiones



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Argentina

INFORME DE AUDITORIA Nº 29/2021 Gestión del Centro Regional Misiones

I. INFORME EJECUTIVO

1. Objeto de la Auditoría

Evaluar la organización y desempeño del Centro Regional (CR) Misiones, a los fines de gestionar actividades sustantivas y de apoyo derivadas del perfil que se le ha asignado, determinar causas de los posibles desvíos identificados y proponer las alternativas de mejora y/o solución que correspondan.

El presente informe se encuentra incluido en el Plan Anual de Trabajo 2021 - UAI de INTA, el cual se aprobó mediante NO-2021-07662983 -APN-SIGEN - EX-2020-86792262-APN-UAI#INTA de fecha 01/02/2021.

2. Alcance

La auditoría comprende el análisis de los procesos y/o mecanismos empleados en la gestión operativa, administrativo-contable y legal, de planes, programas, proyectos, acuerdos y convenios en los que interviene la unidad conforme al perfil que institucionalmente se le ha asignado. En ese marco se analizarán:

- Aspectos funcionales y estructurales (Estructura vigente).
- Aspectos Administrativos (Gestión de inmuebles, circuitos administrativos, plan de compras, verificación de la eficiencia de los controles primarios).
- Recursos Físicos (Obras, maquinaria, equipamiento, automotores).
- Oferta Tecnológica y Gestión de Componentes Estratégicos (Proyectos, programas y convenios).
- Recursos Humanos (Control del presentismo y prestación de servicios. Mapa de vacancias).
- Análisis de actos administrativos de la Unidad.
- Cumplimiento de la normativa sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Recursos Financieros (asignación de créditos, cuotas, recursos extrapresupuestarios).
- Comunicación (normativa y aspectos funcionales).
- Realizar la verificación correspondiente al cumplimiento del Decreto N° 1189/12.

Es de mencionar que el examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/2002 SGN, sus modificatorias y/o complementarias.

3. Limitación al Alcance

En atención, al dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros: 260/2020 (que amplía la emergencia sanitaria por el COVID 19, declarada en la ley N° 27.541), 167/2021 (prorroga emergencia sanitaria hasta el 31/12/2021), 297/2020 (que aprueba el aislamiento social preventivo y obligatorio, por el COVID 19), y 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021 (los cuales prorrogaron de manera

sucesiva el aislamiento social preventivo y obligatorio, aprobado en el Decreto N° 297/2020, el Distanciamiento social preventivo y obligatorio, aprobado en el Decreto N° 520/2020), 235/2021, 241/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 494/2021 y 678/2021 (que establecen las Medidas generales de prevención y Disposiciones locales y focalizadas), no se pudieron efectuar trabajos presenciales y se suspendió la visita a la sede física de las Unidades Organizativas, adecuándose los alcances, en función de efectuar los trabajos mediante la modalidad remota.

Las tareas se verán limitadas, al no poderse ejecutar, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificación de la documentación de soporte, que integran los legajos del personal (en atención a no haberse implementado de manera integral, los módulos que integran el legajo único electrónico-LUE-).
- Arqueos de dinero y valores.
- Relevamiento del inventario físico, de los bienes de uso.
- Inspección ocular edificios, equipamientos e instalaciones.
- Control del presentismo y prestación de servicios. De realizar las tareas de manera presencial, dichas tareas se efectuarán e incluirán en los respectivos informes.

Cabe señalar que el auditado no envió copia de los actos administrativos de conformación de las Comisiones de Evaluación y Recepción vigente.

Además, respecto al cumplimiento normativo en materia de higiene y seguridad en el trabajo, el relevamiento se vio limitado por no haberse recibido la información y/o documentación sobre:

- Acciones implementadas en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley 27.541, ampliada por Decreto N° 260/2020 y prorrogada por Decreto N° 167/2021.
- Cumplimiento de las pautas y recomendaciones de la CyMAT Sector Publico aprobadas mediante Acta N° 126 - IF-2020-28180443-APN-CyMAT, como así también al Protocolo Recomendaciones Covid aprobado por la delegación CyMAT del INTA, ACTA N° 72 (Art. 2 de la DI-2020-580-APN-DN#INTA).
- Constancias visitas técnicas ART.
- Plan anual de HyST del año 2020 (Resolución SRT N° 905/2015 y Resolución CD N° 578/2012).
- Nómina de Trabajadores Expuestos a Agentes de Riesgos y Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos (Resolución SRT N° 81/2019).
- Constancias registro participantes capacitaciones brindadas en el 2020 y el plan anual de capacitación del mismo año (Apartado 15 del Anexo I y Apartado 9 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015, Apartado e, j y k del Anexo de la Resolución CD N° 723/2009, Resolución CD N° 578/2012 y Disposición Dirección Nacional N° 275/2015).
- Registro Siniestralidad periodo 2020-2021 e investigaciones de los accidentes ocurridos en los años indicados (Art. 31 apartado 2 Inc. e de la Ley 24.557, apartado 13 del Anexo I y apartado 12 del Anexo II de la Res. SRT N° 905/2015, Res. CD N° 578/2012).
- Constancias de realización de simulacros del "Plan de Contingencia y rol de incendios" (apartados 2.2.3 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015).

- Mediciones niveles de ruido en ambiente laboral y constancias de calibración de equipos de medición (apartados 5 y 6 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015 y Resolución SRT N° 85/2012).
- Respecto a la Gestión de Residuos Peligrosos: 1- designación del Responsable de RP, 2- Empresa que realiza el retiro, traslado y disposición final de los mismos, 3- frecuencia del retiro y 4- condiciones del depósito de RP (Art. 9 Inc. g, j y k de la Ley N° 19.587, Ley 24.051, Ley Pcial. XVI N° 63 - antes Ley 3664-, Arts. 84, 145, 148, 149, 172, 173, 182 y 187 del Anexo I del Decreto N° 351/1979, Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 177/2017).
- Designación del Representante del CR en la Subdelegación de la CyMAT (punto 5 del Anexo I de la Res. CD N° 6/2014).

4. Conclusión

De acuerdo al objetivo del presente informe y considerando su alcance y limitaciones, se concluye que, la organización y desempeño del Centro Regional Misiones, para gestionar las actividades sustantivas, de apoyo y el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, es razonable, presentado determinadas falencias que fueron expuestas, en el ítem de Observaciones y Recomendaciones del Informe Analítico.

CABA, 26 de enero de 2022.